

**EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A.**

**CLIENTE:**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS)  
Contrato Interadministrativo No. 911 FIP – 224015 de 2024.

**OBJETO:**

“INTERVENTORIA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS Y DE UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CHOCÓ”

**CONTRATACIÓN EXPEDITA GENERAL**

**CEG-023-2025**

**ACTA DE SELECCIÓN**

**ESMERALDA MOLINA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 65.761.848, expedida en Ibagué, en su calidad de Subgerente Financiera de ENTERRITOTIO S.A., encargada de la Subgerencia de Operaciones, conforme a la Resolución No.202 de fecha 4 de septiembre de 2025 y Acta de Posesión de encargo No.14 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades conferidas mediante la delegación efectuada a través de la Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 y No. 015 del 19 de enero de 2023, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. - ENTerritorio S.A., creada por el Decreto 3068 de 1968, reestructurada mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformada mediante Decreto Ley 1962 de 2023, es una sociedad de naturaleza comercial, anónima, de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tiene por objeto: “Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo”.

Adicionalmente, entre otras actividades que forman parte de su objeto social, se tienen las de: Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legalmente proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada; celebrar contratos de fiducia y encargo fiduciario para ad-ministrar recursos que transfieran terceros para financiar la ejecución de programas relacionados con su objeto social; realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.  
Tel: +57 (601) 915 6282  
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502  
[www.enterritorio.gov.co](http://www.enterritorio.gov.co)



recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales.

Así las cosas, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. –ENTerritorio S.A. es una entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio S.A. es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

La Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, “Colombia potencia mundial de la vida”, señala en el parágrafo 4º del artículo 5º lo siguiente: «Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno. Para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunarán esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo».

Así mismo, el artículo 1º de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, que establece los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo - PND, señala lo siguiente: «El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo con-trato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso se debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia, es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común».

Es así como el PND se fundamenta en la búsqueda de una oportunidad para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento en armonía con la naturaleza.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026-PND está compuesto por cinco transformaciones los cuales son: (a) ordenamiento del territorio alrededor del agua, (b) seguridad humana y justicia social, (c) derecho humano a la alimentación, (d) internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática, y (e) convergencia regional.

Una de estas transformaciones está contenida en el eje temático de “Convergencia Regional”, que en uno de sus numerales se centra en “Territorios más humanos: hábitat integral” según el cual: Se promoverá el acceso a soluciones habitacionales y entornos dignos, que consideren enfoques diferenciales y prioricen los territorios históricamente marginados y la ciudad de origen informal, para su transformación en territorios de paz. Así mismo, se facilitará el acceso a bienes y servicios y espacios públicos de calidad, con criterios de adecuación cultural, sostenibilidad económica y ambiental, adaptación y mitigación del cambio climático, equidad, participación comunitaria y reconstrucción del tejido social”.

Específicamente para la provisión y mejoramiento de vivienda rural el PND establece: Se desarrollarán estrategias para la provisión y mejoramiento de vivienda en los centros poblados y el rural disperso, considerando modelos

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.  
Tel: +57 (601) 915 6282  
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502  
[www.enterritorio.gov.co](http://www.enterritorio.gov.co)



autogestionarios, de acceso a crédito y de construcción en sitio propio, para reducir la desigualdad y la exclusión de la población rural. La construcción de estas estrategias debe incluir el reconocimiento de las particularidades de la ruralidad, incluida su multiplicidad de actores (campesinos, indígenas, centros poblados, etc.). Así mismo, se avanzará hacia el cálculo del déficit habitacional de grupos étnicos para generar información que contribuya al diseño y seguimiento de políticas públicas con enfoque diferencial. Se promoverá la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural, considerando los municipios PDET, otros territorios mayormente afectados por la violencia y la incidencia de cultivos de uso ilícito.

El Programa de Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad prioriza sus acciones en territorios marginados y excluidos, donde existen brechas de desigualdad e inequidad que afectan el acceso a una vivienda digna y adecuada. Se priorizan municipios y áreas rurales y urbanas conforme a criterios de vulnerabilidad socioeconómica, déficit habitacional y necesidades territoriales específicas. En ese sentido, la infraestructura social y el mejoramiento de viviendas constituyen elementos clave para reducir dichas brechas, promoviendo soluciones que integren enfoques diferenciales, el uso de materiales y procesos constructivos sostenibles, y la adaptación a condiciones ambientales y culturales locales.

El Gobierno Nacional, a través de sus entidades, impulsa acciones para mejorar las condiciones de habitabilidad de la población en situación de vulnerabilidad, promoviendo el acceso a viviendas dignas y seguras en zonas urbanas y rurales. En este sentido, se desarrollan proyectos orientados a la reducción del déficit cualitativo de vivienda, mediante adecuaciones que mejoren la estructura, funcionalidad y sostenibilidad de los espacios habitacionales, con un enfoque diferencial que atienda las particularidades de cada territorio. Estas intervenciones buscan garantizar condiciones básicas de habitabilidad, fortalecer la cohesión social y contribuir al bienestar de las comunidades en situación de pobreza y pobreza extrema.

El tipo de intervenciones que realiza PROSPERIDAD SOCIAL permite aumentar las potencialidades y ventajas comparativas de las comunidades donde se realizan los proyectos para disminuir el desempleo, superar la pobreza extrema, enfrentar los desafíos del cambio climático, consolidar la seguridad y lograr los objetivos de desarrollo sostenible 2030. La naturaleza de sus programas, sus antecedentes y resultados reflejan su funcionalidad y aporte en escenarios de postconflicto, guardando correlación directa con las necesidades de las regiones, las comunidades y las autoridades locales como actores protagónicos de su propio desarrollo. De allí que los programas obtenga sus recursos del Fondo de Inversión para la Paz - FIP como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la consolidación de la Paz.

Por todo lo anterior, las líneas de acción del PND y de PROSPERIDAD SOCIAL convergen en la mejora de las condiciones de habitabilidad, priorizando la reducción del déficit cualitativo de vivienda y la adecuación de espacios habitacionales dignos y sostenibles. En este contexto, se desarrollarán intervenciones orientadas al mejoramiento de viviendas en áreas urbanas y rurales, incorporando criterios de accesibilidad, habitabilidad, sostenibilidad y pertinencia cultural. Estas acciones buscan fortalecer el arraigo comunitario y mejorar la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables, contribuyendo a la equidad territorial y a la reducción de brechas socioeconómicas.

En ese sentido y con el fin de ejecutar las obras en las diferentes regiones del país focalizadas y priorizadas, dentro de las que se encuentra la intervención de obras de hábitat tipo MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA, se suscribió el contrato Interadministrativo N° 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A., cuyo objeto es: «Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP», para el desarrollo y ejecución de las obras, con un plazo inicial de veintiséis meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2027.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.  
Tel: +57 (601) 915 6282  
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502  
[www.enterritorio.gov.co](http://www.enterritorio.gov.co)



TR-C022-96290 CMD-SG-00012 TR-C022-962904 TR-C022-962902 TR-C022-962901

Para las labores mencionadas anteriormente, se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO mediante el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos N.º 2024954, entre LA FIDUCIARIA CO-LOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTERRITORIO S.A., cuyo objeto es: «La administración y pagos de los recursos que constituyen el PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivados del Contrato Interadministrativo No. 911- FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, el cual tiene por objeto: "Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social pro-ductiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP"», en virtud de los recursos remitidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, quien será la entidad que aporta los recursos para la ejecución de cada uno de los proyectos en los municipios priorizados.

En el marco del Contrato Interadministrativo N° 911 FIP – 224015 de 2024, ENTerritorio S.A. tiene la obligación de «suscribir los respectivos convenios interadministrativos para formalizar las obligaciones de las Entidades Territoriales beneficiadas con la construcción y ejecución de los proyectos». Esta actividad se desarrolla en el contexto de la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social, productiva y de hábitat, priorizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP).

Así las cosas, se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250087 DE 2025 y el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250089, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – DEPARTAMENTO DE CHOCÓ con el objeto de “Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto: denominado “MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS Y DE UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CHOCÓ”, en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, celebrado entre DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.”.

En consecuencia, la interpretación, aplicación y ejecución del presente contrato deberán ajustarse estrictamente a los lineamientos, obligaciones y disposiciones establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 911 FIP – 224015 DE 2024, así como en el Convenio Interadministrativo Derivado No. 2250089 y el Convenio Interadministrativo Derivado No. 2250087. Lo anterior, en concordancia con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que rigen la contratación interadministrativa, garantizando así la correcta articulación entre las partes y el cumplimiento de los fines previstos en dichos instrumentos jurídicos.

La conveniencia de la contratación radica en la necesidad de agilizar la implementación de las mejoras habitacionales bajo un esquema de gerencia integral, que garantice la correcta planificación, ejecución y supervisión de los proyectos. La participación de ENTerritorio S.A. permite optimizar recursos y asegurar la ejecución de las obras en el marco normativo vigente, garantizando el cumplimiento de los objetivos planteados en el Convenio y alineados con las políticas nacionales de desarrollo.

En virtud de lo anterior, resulta imprescindible adelantar la contratación del proyecto para el “MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS Y DE UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CHOCÓ”, con el fin de garantizar la materialización de los objetivos planteados. Esta contratación permitirá no solo el cumplimiento efectivo de las metas establecidas, sino también la optimización de los recursos disponibles y la generación de un impacto positivo en las comunidades beneficiarias, asegurando así el desarrollo eficiente y oportuno de las actividades previstas dentro del proyecto.

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de ENTerritorio S.A., en el marco del Contrato Interadministrativo No. 224015, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A., adelanta el proceso para la contratación de

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.  
Tel: +57 (601) 915 6282  
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502  
[www.enterritorio.gov.co](http://www.enterritorio.gov.co)



la “INTERVENTORIA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS Y DE UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CHOCÓ”.

Los documentos del proceso, que incluyen Documento de Caracterización F-PR-26 y Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27, el Estudio de Sector, así como los anexos estuvieron a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pudieron presentar las recomendaciones que consideraron convenientes y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el SECOP II.

El presupuesto oficial estimado - POE para la ejecución del contrato según lo previsto en el F-PR-27 Documento de Condiciones Adicionales corresponde a la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (**\$ 406.954.221,25**), incluido costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación. Y un plazo de ejecución de SIETE (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El proceso de selección se encuentra respaldado presupuestalmente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

CDP	FECHA	Rubro	Fuente	Concepto	Monto
CDP2025-004355	28/05/2025	21901011	003 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	HONORARIOS ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS VIGENCIA ACTUAL	\$406,954,221.25

En aplicación de lo previsto en el Numeral 30.1, “CONTRATACIÓN EXPEDITA GENERAL” del MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ENTerritorio S.A, Código M-PR-01 versión dos, el proceso se adelantó bajo la modalidad de Contratación Expedita General, en razón a que la cuantía del contrato a celebrar según el Presupuesto Oficial Estimado (POE), es inferior a trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), incluido IVA.

Así las cosas, el día veintiuno (21) de agosto de 2025, se publicó en la Plataforma de SECOP II, el proceso de Contratación Expedita General No. CEG-023-2025, junto con el Documento de Invitación y demás anexos y formatos.

De acuerdo con el cronograma del proceso, los interesados contaban con plazo hasta el día veinticinco (25) de agosto de 2025, para presentar observaciones a los documentos del proceso, tiempo en el cual se presentaron observaciones en el tiempo dispuesto para tal fin, las cuales fueron respondidas a través de mensaje público en SECOP II, el día veintiséis (26) de agosto de 2025.

De conformidad con lo previsto en el cronograma del proceso, el día veintinueve (29) de agosto de 2025, a las 10:00 Am., tuvo lugar el cierre del proceso a través de la Plataforma de SECOP II, termino dentro del cual se presentaron tres (3) oferentes en el proceso, tal como se puede confirmar y verificar en la plataforma SECOP II.

El día tres (03) de septiembre de 2025, se realizó la publicación del Informe Preliminar, suscrito por parte del Comité Evaluador, en el cual se verifico el cumplimiento de los requisitos habilitantes del Documento de Invitación.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.  
Tel: +57 (601) 915 6282  
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502  
www.enterritorio.gov.co



TR-C022-96290 CMD-SG-00012 TR-C022-962904 TR-C022-962902 TR-C022-962901

Del cual se resume lo siguiente:

	Oferente	REQUISITOS HABILITANES			RESULTADO
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	
1	<b>JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	<b>CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING SAS</b>	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	<b>CONSORCIO INTER HABITAT</b>	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

El Comité Evaluador en el Informe Preliminar Publicado el día tres (3) de septiembre de 2025, en la Plataforma SECOP II, realizó las observaciones y recomendaciones a las ofertas presentadas por los oferentes participantes en el proceso de selección, y les dio traslado por el término de dos (2) días hábiles de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, el cual fue hasta el día cinco (5) de septiembre de 2025, hasta las 11:59 pm. Para realizar las observaciones, aclaraciones o subsanaciones de conformidad con lo expuesto en el Informe Preliminar.

El día diez (10) de septiembre de 2025, una vez surtida la etapa de observaciones y subsanaciones al Informe Preliminar del proceso de selección, se recibieron observaciones y subsanaciones por parte de los oferentes, razón por la cual, se procedió a revisar y evaluar las mismas y se procedió a publicar a través de la plataforma SECOP II, el INFORME DE EVALUACION Y RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES AL INFORME PRELIMINAR del Comité Evaluador.

Así mismo, el día diez (10) de septiembre de 2025, se llevo a cabo la expedición de la Adenda 01 dentro del proceso CEG-023-2025, en la cual se hizo necesario modificar el cronograma del proceso con el fin de ampliar el termino de revisión para la expedición del Informe Final y de Recomendación.

En el Informe de evaluación y teniendo en cuenta las observaciones remitidas el día (8) de septiembre de 2025 por el Oferente No. 3. CONSORCIO INTER HABITAT, a las ofertas presentadas por JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS y CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S., en aplicación a la potestad verificatoria contemplada en el numeral 1.21. POTESTAD VERIFICATORIA del Documento de Invitación, se hizo necesario realizar requerimientos particulares a los Oferentes Observados, para que presentaran las aclaraciones correspondientes, otorgando plazo para esto hasta el día once (11) de septiembre de 2025 a las 6:00 p.m.

El once (11) de septiembre de 2025, siendo las 6:00 p.m., se verificó que el Oferente No. 1. JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS, no se pronunció frente al requerimiento realizado en el Informe de Evaluación, con lo cual incurre en la CAUSAL DE RECHAZO No. 4 establecida en el numeral No. 2.18. CAUSALES DE RECHAZO, del documento de términos y condiciones, que señala:

“(…)4. Cuando al oferente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la oferta y no lo efectúe, o no lo efectúe dentro del plazo indicado, o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, en los términos establecidos en el numeral REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES. (…)”.

Con respecto al Oferente No. 2. CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S., se recibió pronunciamiento, en el cual se aclaró y subsano lo concerniente a la observación realizada por el Oferente No. 3. CONSORCIO INTER HABITAT, el día ocho (8) de septiembre de 2025.

Teniendo en cuenta lo acontecido, como resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el Capítulo III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION del Documento de Invitación, el resultado final es el presentado a continuación:

	Oferente	REQUISITOS HABILITANES			RESULTADO
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	
1	<b>JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS</b>	INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO No.4			RECHAZADO
2	<b>CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING SAS</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	<b>CONSORCIO INTER HABITAT</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Seguidamente, el día doce (12) de septiembre de 2025, de conformidad con lo señalado en la adenda 01 del proceso, se llevó a cabo la publicación a través de la plataforma SECOP II, del Informe Final y de Recomendación por parte del Comité Evaluador, con el siguiente resultado:

	OFERENTE	Experiencia Adicional del Oferente	Formación académica Adicional Equipo de trabajo	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme	TOTAL
2	CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING SAS	40	30	10	0	0,25	0,25	80,5
3	CONSORCIO INTER HABITAT	40	0	10	1	0,25	0,25	51,5

Finalmente, la siguiente fue la recomendación realizada por el comité evaluador el día once (11) de septiembre de 2025:

“De conformidad con lo expuesto, el Comité Evaluador del proceso de **CONTRATACIÓN EXPEDITA GENERAL CEG-023-2025**, cuyo objeto consiste en contratar: “**INTERVENTORIA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS Y DE UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CHOCÓ**”, recomienda al Ordenador del Gasto de ENTerritorio S.A. o su delegado, aceptar la oferta presentada por el Oferente **CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S.**, representada legalmente por OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 1.077.862.072 de Garzón; por la suma de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$406.954.215,00) M/CTE.**, incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato; conforme a la sumatoria de las etapas presentadas en la oferta económica.

El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### **CONDICIÓN RESOLUTORIA**

La ejecución del Contrato de Interventoría se encuentra condicionada al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo N° 911 FIP – 224015 ENTerritorio S.A. de 2024. En caso de que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el plazo de ejecución para la interventoría a la Preconstrucción y Construcción se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del contrato interadministrativo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del contratista, salvo aquellos efectivamente causados y debidamente aprobados por la interventoría y con visto bueno por la supervisión hasta la fecha de acaecimiento de la condición. Como mínimo, con un mes de antelación ENTerritorio S.A. comunicará por escrito al consultor respecto de la ocurrencia de la citada condición.

EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA podrá dar inicio a la Etapa 2 o de construcción, **SÍ Y SOLO SÍ**, se encuentra recibido a satisfacción la ETAPA 1 de PRECONSTRUCCIÓN, con todos sus componentes mencionados en el anexo técnico del contrato de Consultoría – Obra, por parte de la Interventoría.

- Si como resultado de la etapa 1: PRECONSTRUCCIÓN, en cualquiera de sus fases, se concluye que el proyecto no es viable, no se continuará con la ejecución de este proyecto. Se pagará únicamente los productos entregados, aprobados y recibidos a satisfacción por el interventor del contrato y la supervisión designada por ENTerritorio S.A., esto no generará obligaciones ni pagos adicionales o reconocimientos parciales al contratista por parte de ENTerritorio S.A.
- Cuando exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe producto de la Etapa 1. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente.
- Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el trazado o modificación al proyecto requiera licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del ENTE TERRITORIAL o del CONTRATISTA a cuyo cargo esté la responsabilidad.

Falta de servidumbres o predios. Ocurre cuando el trazado del proyecto requiera la imposición de servidumbres u obtención de predios que impliquen costos que el ENTE TERRITORIAL no pueda sufragar. El ENTE

*TERRITORIAL deberá pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación que haga ENTerritorio S.A. informando tal situación. Si en dicho término el ENTE TERRITORIAL no ha manifestado la disponibilidad de recursos para el efecto, se entenderá acaecido el hecho objeto de la condición resolutoria.*

*El Contratista Interventor conoce y acepta que en el evento en que durante la ejecución del Contrato ocurran circunstancias constitutivas de Evento Eximente de Responsabilidad, que impidan continuar con la ejecución del objeto contractual, se deberá dar por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre y se pagará únicamente los productos efectivamente ejecutados de acuerdo con su porcentaje de avance según el plan de trabajo presentado previamente a la Interventoría, pago que se realizará previa aprobación del interventor y supervisor con corte a la fecha de terminación del proyecto, terminación generada única y exclusivamente por cualquier situación constitutiva de Evento Eximente de Responsabilidad.”*

El día doce (12) de septiembre de 2025, el Oferente No. 3. CONSORCIO INTER HABITAT, realizó observación con respecto al Informe de Final y de Recomendación, específicamente respecto al oferente No. 2, en la cual se pone de presente una posible irregularidad relacionada con las certificaciones laborales de la persona propuesta como Directora de Interventoría.

Así las cosas, el día quince (15) días del mes de septiembre de 2025, con el fin de garantizar el derecho fundamental al debido proceso y el derecho a la contradicción del oferente observado, se llevó a cabo la expedición de la adenda 02 dentro del proceso CEG-023-2025, en la cual se hizo necesario habilitar un término razonable para que dicho oferente se pronunciara y aportara las aclaraciones o documentos pertinentes frente a lo expuesto en la observación, garantizando la aplicación de los principios de la transparencia, igualdad de oportunidades y selección objetiva), los cuales orientan la actuación contractual de la Entidad. De igual forma mediante mensaje publico en la plataforma del SECOP II, se realizo requerimiento formal al oferente No. 2.

El día dieciséis (16) el oferente No. 2, mediante mensaje en la plataforma del SECOP II, presentó documento de respuesta a las observaciones planteadas por parte del CONSORCIO INTER HÁBITAT y al requerimiento realizado el día quince (15) de septiembre de 2025.

El día diecisiete (17) de septiembre de 2025, mediante mensaje en la plataforma del SECOP II, se dio respuesta a la observación realizada el día doce (12) de septiembre de 2025, por el Oferente No. 3. CONSORCIO INTER HABITAT, en el cual se informa y comunica que en aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad de trato y buena fe, y con base en el régimen especial de contratación de ENTerritorio S.A., el Comité Evaluador disipa que las observaciones presentadas por el oferente CONSORCIO INTER HÁBITAT al “Informe Final y de Recomendación” del proceso, no desvirtúan los fundamentos técnicos y jurídicos que soportan la habilitación del Oferente No. 2 ni la recomendación de adjudicación.

Por lo tanto, se mantiene la recomendación de adjudicación a favor de CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S., en atención a que su oferta resulta la más favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios de selección establecidos en el Documento de Invitación.

Con base en lo expuesto y acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, designado para el proceso de **CONTRATACIÓN EXPEDITA GENERAL CEG-023-2025**, la Subgerente Financiera con asignación de funciones de la Subgerente Financiera con asignación de funciones de la Subgerencia de Operaciones de ENTerritorio S.A.

#### PROCEDE A:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.  
Tel: +57 (601) 915 6282  
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502  
[www.enterritorio.gov.co](http://www.enterritorio.gov.co)



**PRIMERO. – ACEPTAR LA OFERTA** presentada para el proceso de Contratación Expedita General CEG-023-2025, cuyo objeto consiste en la “INTERVENTORIA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS Y DE UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CHOCÓ”, por el **oferente No. 2. CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S.**, representada legalmente por **OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ**, con Cédula de Ciudadanía No. 1.077.862.072 de Garzón; por la suma de **CUATRO CIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$406.954.215,00) M/CTE.**, incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato; conforme a la sumatoria de las etapas presentadas en la oferta económica.

**SEGUNDO:** – El contrato se encuentra amparado presupuestalmente según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la responsable del Grupo de Presupuesto de ENTerritorio S.A. y que se relaciona a continuación:

CDP	FECHA	Rubro	Fuente	Concepto	Monto
CDP2025-004355	28/05/2025	21901011	003 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	HONORARIOS ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS VIGENCIA ACTUAL	\$406,954,221.25

**TERCERO:** – El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **SIETE (7) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Dentro de este plazo, se destinarán **dos (2) meses** a la **Etapas de Pre-construcción**, de los **MCH y US**, cuyo objetivo es llevar a cabo un diagnóstico integral, tanto técnico como social, así como la estructuración y formulación del proyecto. Como resultado de esta fase, el contratista deberá entregar una ficha de estructuración definitiva del proyecto.

Los **cinco (5) meses** restantes corresponderán a la **Etapas de Construcción de Obra** de los **MCH y US**, en la cual se ejecutarán las intervenciones necesarias para el mejoramiento de vivienda y la implementación del componente social.

**CONDICIÓN RESOLUTORIA:** La ejecución del Contrato de Interventoría se encuentra condicionada al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo N° 911 FIP – 224015 ENTerritorio S.A. de 2024. En caso de que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el plazo de ejecución para la interventoría a la Preconstrucción y Construcción se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del contrato interadministrativo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del contratista, salvo aquellos efectivamente causados y debidamente aprobados por la interventoría y con visto bueno por la supervisión hasta la fecha de acaecimiento de la condición. Como mínimo, con un mes de antelación ENTerritorio S.A. comunicará por escrito al consultor respecto de la ocurrencia de la citada condición.

EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA podrá dar inicio a la Etapa 2 o de construcción, **SÍ Y SOLO SÍ**, se encuentra recibido a satisfacción la ETAPA 1 de PRECONSTRUCCIÓN, con todos sus componentes mencionados en el anexo técnico del contrato de Consultoría – Obra, por parte de la Interventoría.

- Si como resultado de la etapa 1: PRECONSTRUCCIÓN, en cualquiera de sus fases, se concluye que el proyecto no es viable, no se continuará con la ejecución de este proyecto. Se pagará únicamente los productos entregados, aprobados y recibidos a satisfacción por el interventor del contrato y la supervisión designada por ENTerritorio S.A., esto no generará obligaciones ni pagos adicionales o reconocimientos parciales al contratista por parte de ENTerritorio S.A.

- Cuando exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe producto de la Etapa 1. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente.
- Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el trazado o modificación al proyecto requiera licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del ENTE TERRITORIAL o del CONTRATISTA a cuyo cargo esté la responsabilidad.

Falta de servidumbres o predios. Ocurre cuando el trazado del proyecto requiera la imposición de servidumbres u obtención de predios que impliquen costos que el ENTE TERRITORIAL no pueda sufragar. El ENTE TERRITORIAL deberá pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación que haga ENTerritorio S.A. informando tal situación. Si en dicho término el ENTE TERRITORIAL no ha manifestado la disponibilidad de recursos para el efecto, se entenderá acaecido el hecho objeto de la condición resolutoria.


El Contratista Interventor conoce y acepta que en el evento en que durante la ejecución del Contrato ocurran circunstancias constitutivas de Evento Eximente de Responsabilidad, que impidan continuar con la ejecución del objeto contractual, se deberá dar por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre y se pagará únicamente los productos efectivamente ejecutados de acuerdo con su porcentaje de avance según el plan de trabajo presentado previamente a la Interventoría, pago que se realizará previa aprobación del interventor y supervisor con corte a la fecha de terminación del proyecto, terminación generada única y exclusivamente por cualquier situación constitutiva de Evento Eximente de Responsabilidad.

**CUARTO:** - Informar que el presente documento será publicado en la plataforma del SECOP II y rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2025.



**ESMERALDA MOLINA GOMEZ**  
**Subgerente Financiera con asignación de funciones**  
**de la Subgerencia de Operaciones de ENTerritorio S.A.**

Proyectó: David Esteban Giraldo Castaño – Abogado Grupo de Procesos de Selección. 

Revisó: Nanee Chris Valenzuela Plazas –Gerente del Grupo de Procesos de Selección.

Vo. Bo. Marcela Zuluaga Vélez - Abogada Subgerencia de Operaciones. 

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.  
Tel: +57 (601) 915 6282  
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502  
www.enterritorio.gov.co



TR-CO22-96290 CMD-SG-00012 TR-CO22-962904 TR-CO22-962902 TR-CO22-962901